

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

La Sala de lo social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 3.559 de 2007 BG, dimanante de los autos número 554 de 2006, seguidos por el Juzgado de lo social de Sevilla número 4, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña Ana María Robles Gámez y doña Rosario Ibáñez Sánchez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 4 de los de Sevilla de fecha 5 de marzo de 2007, recaída en los autos del mismo formados para conocer la demanda formulada por doña Ana María Robles Gámez y doña Rosario Ibáñez Sánchez contra "Corporación Alfa 342, Sociedad Limitada", "Grupo Avanza Humanos, Sociedad Anónima", "Tourann ASC, Sociedad Limitada", "Maarit Taponen Mina", "CEI Zona Centro, Sociedad Limitada", don David Molina Díaz, "Atenula, Sociedad Limitada", "Grupo Avanza Task Force, Sociedad Limitada", don David Agudo Pujalte, don José Manuel Agudo Pujalte, "France Telecom España", "España, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al excelentísimo señor fiscal de este Tribunal, advirtiéndoles de que, contra la misma, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que, transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a "Corporación Alfa 342, Sociedad Limitada", y "Grupo Avanza Task Force, Sociedad Limitada", cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla, a 29 de septiembre de 2008.—La secretaria, María Teresa Castilla Morán.

(03/4.095/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Decimoctava

EDICTO

Don José María Ramallo Seisdedos, secretario de la Sección Decimoctava de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 610 de 2008, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo, copia-dos literalmente, son como sigue:

Sentencia número 507 de 2008

Rollo: recurso de apelación número 610 de 2008.

Procedencia origen: procedimiento ordinario número 1.513 de 2005.

Órgano procedencia: Juzgado de primera instancia número 50 de Madrid.

Ponente: ilustrísimo señor don Jesús C. Rueda López.

Apelante: "Soportes Exteriores de Publicidad, Sociedad Limitada".

Apeladas: "J. J. Agudo, Sociedad Anónima", "Colón Plaza, Sociedad Limitada", y "Arcos Consultores y Obras, Sociedad Anónima".

Procurador: don Emilio Martínez Benítez sin profesional asignado.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—Ilustrísimos señores magistrados: doña Guadalupe de Jesús Sánchez, don Jesús C. Rueda López y don José María Salcedo Gener.

La Sección Decimoctava de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados, ha visto en grado de apelación los autos sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia número 50 de Madrid, seguidos entre partes: de una, como apelante demandada "Soportes Exteriores de Publicidad, Sociedad Limitada", representada por el procurador señor Gamarra Mejías, y de otra, como apelados demandantes, "J. J. Agudo, Sociedad Anónima", y "Colón Plaza, Sociedad Limitada", representadas por el procurador señor Martínez Benítez, y

como apelada demandada incomparecida, "Arcos Consultores y Obras, Sociedad Anónima", seguidos por el trámite de juicio ordinario,

Fallamos

Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por "Soportes Exteriores de Publicidad, Sociedad Limitada", representada por el procurador de los Tribunales señor Gamarra Mejías contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia número 50 de Madrid, de fecha 25 de enero de 2008, en autos de juicio ordinario número 1.513 de 2005, debemos revocar y revocamos parcialmente la misma en el único sentido de condenar solidariamente a las codemandadas al pago a las demandantes de la inferior cantidad de 165.000 euros, manteniéndose el resto de los pronunciamientos de la sentencia recurrida, sin expresa condena en cuanto a las costas procesales causadas en esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación

Firmada la anterior resolución es entregada en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma y se expide certificación literal de la misma para su unión al rollo.—Certifico.

Y para que conste y sirva de notificación a la apelada incomparecida "Arcos Consultores y Obras, Sociedad Anónima", mediante la publicación del correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente.

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/1.172/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Vigésimoquinta

EDICTO

El secretario de la Sección Vigésimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid, por el presente.

Hace saber: Que en esta Sección Vigésimoquinta y bajo el número 143 de 2006, se sigue rollo de apelación civil para la substanciación de recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en autos de procedimiento ordinario número 543 de

2000, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Madrid, en el que se ha dictado sentencia, con fecha 30 de noviembre de 2006, cuyo fallo dice:

Desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don José Emilio Rodríguez Menéndez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 1 de los de Madrid, el 17 de julio de 2003, en los presentes autos de juicio de menor cuantía, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos, con la imposición de las costas de esta alzada a la parte demandada recurrente.

Dada la situación de desconocimiento del actual domicilio y paradero de "Solokar Internacional Inc. Sucursal en España" e "Irenka Internacional Inc. Sucursal en España", en resolución de esta fecha dictada en el rollo de apelación ya reseñado, se ha acordado notificarle la sentencia por medio de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2006.—El secretario (firmado).

(02/1.234/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 861 de 2007, se ha acordado la celebración de la viste oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid ha acordado citar a doña Ana Elvira Bara Larregui, a fin de que el día 19 de febrero de 2009, a las once y treinta horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas número 861 de 2008, seguido por divorcio de familia, en calidad de denunciada.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo, apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—En Madrid, a 30 de enero de 2009.

Y para que conste y sirva de citación a doña Ana Elvira Bara Larregui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMU-

NIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 19 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/3.477/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 476 de 2008 se ha dictado la presente cédula, que dice:

La magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 13 de los de Madrid ha acordado citarle a fin de que el día 17 de febrero de 2009, a las diez horas, asista en la sala de vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que, de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación para juicio de faltas a don Ángel Pardo Pardo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid a 5 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.260/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 586 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 457 de 2008

En Móstoles, a 4 de diciembre de 2008.—Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 586 de 2008, en los que han sido partes el ministerio fiscal y, como denunciante, doña Mónica Castaño Sedeño, y como denunciada, doña Manuela González López,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Manuela González López de la falta que le fue

imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mónica Castaño Sedeño, actualmente en paradero desconocido, haciéndola saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 20 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/2.454/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 665 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 474 de 2008

En Móstoles, a 16 de diciembre de 2008.—Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 665 de 2008, en los que han sido partes el ministerio fiscal y, como denunciante, don Alejandro Endara Osejos, y como denunciado, don Andrés Adolfo Salazar Madrid,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Andrés Adolfo Salazar Madrid de la falta que le fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Alejandro Endara Osejos, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 16 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/2.455/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 195 de 2008 se ha dictado la presente